



**Coordinación de Asesores
Unidad de Transparencia**

Solicitud con folio: 070136724000262

Solicitante: Aranza Ayala

Fecha de presentación: 12 de junio de 2024
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 14 de junio de 2024

**Aranza Ayala
Solicitante**

En relación con la solicitud de acceso a la información pública, cuyos datos se citan al rubro, se tiene a bien emitir el siguiente: -----

ACUERDO DE RESOLUCIÓN:

V I S T O para resolver la solicitud de acceso a la información pública presentada por **Aranza Ayala**, a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, mediante la cual solicita conocer: **"Solicito conocer cuántas personas reportadas como desaparecidas y/o no localizadas han sido encontradas en prisiones (centros de reinserción social, CERESOs y CEFERESOs) de 2006 a la fecha. Favor de desglosar por año e indicar:¿Lugar de origen¿Sexo¿Edad al reportarse la desaparición¿Edad al ser localizado/a¿Lugar donde fue localizado/a¿Autoridad que reportó la localizaciónFavor de NO remitir al RNPEDNO, ya que no se encuentra la información solicitada en dicha plataforma.";** así, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 5 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se admite a trámite la presente solicitud y se registra el **folio 0701367240000262**, formándose el expediente administrativo interno número **262/2024**. Previo estudio de la solicitud del caso que nos ocupa, y -----

R E S U L T A N D O

PRIMERO. La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, recibió a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, la solicitud con **folio 0701367240000262**, el **12 de junio de 2024**, formulada por **Aranza Ayala**; y para efecto del cómputo del plazo establecido en el



artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se tiene por recibida la solicitud que nos ocupa el día **12 de junio de 2024**, tal y como quedó establecido en el acuse de recibo correspondiente, emitido por el Sistema antes mencionado. -----

SEGUNDO. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Unidad de Transparencia de esta Institución, recibió y dio trámite a la solicitud que nos ocupa, turnándola a la **Fiscalía Contra la Desaparición Forzada de Personas y la Cometida por Particulares** de la Fiscalía General del Estado, áreas que se consideraron podían contar con la información solicitada. -----

TERCERO. Así, el enlace de la referida área dio respuesta sobre la información solicitada. -----

CONSIDERANDO

I. Que esta Unidad de Transparencia, en términos de lo previsto por los artículos 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, está facultada para resolver la solicitud **Aranza Ayala**; en los términos que a continuación se expresan: -----

II. Que, una vez examinada la fecha de presentación de la solicitud de mérito, se desprende que la misma se encuentra dentro del plazo legal para resolverse, conforme a los términos establecidos en los numerales 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

III. Que analizada la información que se solicita bajo el texto literal que dice: ***Solicito conocer cuántas personas reportadas como desaparecidas y/o no localizadas han sido encontradas en prisiones (centros de reinserción social, CERESOs y CEFERESOs) de 2006 a la fecha. Favor de desglosar por año e indicar:¿Lugar de origen¿Sexo¿Edad al reportarse la desaparición¿Edad al ser localizado/a¿Lugar donde fue***



localizado/a; Autoridad que reportó la localización Favor de NO remitir al RNPEDNO, ya que no se encuentra la información solicitada en dicha plataforma"; y habiendo recibido la respuesta del área competente, esta Unidad de Transparencia, le hace saber que no se cuenta con registro de denuncia presentada donde la victima haya sido localizada en Centros de Reinserción Social, CERESOS y CEFERESO.

Por las anteriores consideraciones, y al contar con todos los elementos necesarios para pronunciarse en cuanto a la información solicitada, se tiene a bien resolver; y se

RESUELVE

PRIMERO. Se determina la procedencia de la entrega de la información pública solicitada, en los términos del considerando III de este acuerdo de resolución.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notifíquese el presente acuerdo de resolución, a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** a quien solicitó la información, y una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto.

Así lo acordó y resolvió la **Licenciada María Susana Palacios García, Responsable de la Unidad de Transparencia** de la Fiscalía General del Estado. Firma.


